NOTA DNCP/DNC N° 24267 / 2018

Asunción, 24 de Noviembre de 2018

Señora
***Lic. Eliodoro Rios**, Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Enfermería y Obstetricia
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID N° 340935 RECARGA DE EXTINTORES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En el informe de evaluación no se desprende que hayan evaluado el siguiente criterio indicado en el punto 18 de la carta de invitación, e) experiencia "...*La empresa deberá poseer experiencia comprobable en el servicio de Recarga de Extintores, a entidades públicas y/o privadas, presentando Copia de Contratos anteriores y/o facturaciones, donde la sumatoria de los contratos y/o facturaciones deberán ser equivalente mínimamente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la oferta presentada, de los años 2015, 2016 o 2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar lo solicitado...*".

2. Indicamos a la convocante que si bien se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente; no consta en el informe si dicha evaluación incluyó a todos los socios, accionistas, gerentes, representantes y toda persona física individualizada en la escritura de constitución de la sociedad, qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.

3. En la resolución de adjudicación no se observa de manera completa la firma y no se observa la aclaración del firmante.

4. No se observa la fecha la fecha en la que el proveedor adjudicado confirmo la recepción de la notificación.

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Sabrina Rodríguez SBE
Coordinadora DNC - DNCP

DNC/SBE/AM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py